



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 337-2019-M.P.O.



Oxapampa, 19 de Julio de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

VISTO:

El Informe N°041-2019-DPTO.GRD-GI/MPO, de fecha 23 de abril de 2019, emitido por el Jefe del Departamento de Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe N°374-2019-GI-MPO, de fecha 26 de abril de 2019, emitido por el Gerente de Infraestructura; el Informe N° 0389-2019-OPP-MPO, de fecha 24 de mayo de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Planéamiento y Presupuesto; el Informe N°591-2019-GI-MPO, de fecha 04 de junio de 2019 emitido por la Gerencia de Infraestructura, el Informe Legal N° 224-2019-OAJ-MPO, de fecha 20 de junio de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el memorándum N° 170-2019-GI-MPO, de fecha 25 de junio de 2019 emitido por el Gerente de Infraestructura; copia del Informe Técnico N° 006-2019-DPTO.GRD-GI/MPO, emitido por el Jefe del Departamento de Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe N° 71-2019-DPTO.GRD-GI/MPO, de fecha 09 de julio de 2019 emitido por el Jefe del Departamento de Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe N° 759-2019-GI-MPO, de fecha 11 de julio de 2019 emitido por el Gerente de Infraestructura; el Informe N° 015-2019-OAJ-MPO, de fecha 17 de julio de 2019 emitido por el Jefe de la oficina de Asesoría jurídica; el Informe N° 304-2019-MPO-GM-ZBRC, de fecha 18 de julio del 2019 emitido por Gerencia Municipal; sobre el Plan de Trabajo denominado "Mejoramiento del Enrocado de protección del Puente Gramazu en el Distrito de Chontabamba, Provincia de Oxapampa - Pasco", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...) La autonomía que la Constitución, Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. (...)";

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa,





Municipalidad Provincial de Oxapampa



## Resolución de Alcaldía

N° 337-2019-M.P.O.

teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, Conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, en su artículo 104 se establece que la Gerencia de Infraestructura está encargada del mantenimiento de la infraestructura pública y saneamiento;

Que, mediante el Informe N° 041-2019-DPTO.GRD-GI/MPO, de fecha 23 de abril de 2019, emitido por el Jefe del Departamento de Gestión del Riesgo de Desastres, solicita la Disponibilidad Presupuestal para el Plan de Trabajo denominado **"Mejoramiento del Enrocado de protección del Puente Gramazu en el Distrito de Chontabamba, Provincia de Oxapampa - Pasco"**, por un monto total de S/29,246.00 (Veinte Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 590-2019-GI-MPO, del Gerente de Infraestructura, Que, mediante Informe N° 0389-2019-OPP-MPO, de fecha 24 de mayo de 2019 emitido por el Jefe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal en el Rubro. 18: Canon sobre Canon y Regalías Mineras por el monto solicitado s/ 29,246.00, previa modificación de créditos y anulaciones de actividades existentes;

Que, mediante Informe N°591-2019-GI-MPO, de fecha 04 de junio de 2019 emitido por la Gerencia de Infraestructura remite para su aprobación el Plan de Trabajo con la disponibilidad presupuestal, por el monto de s/ 29,246.00 (Veinte Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 00/100 Soles) para ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía y así proceder con la ejecución;

Que, mediante Informe Legal N° 224-2019-OAJ-MPO, de fecha 20 de junio de 2019 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es legal que el Alcalde provincial emita un acto resolutorio aprobando el plan de trabajo denominado **"Mejoramiento del Enrocado de protección del Puente Gramazu en el Distrito de Chontabamba, Provincia de Oxapampa - Pasco"**, por el monto de s/ 29,246.00;

Que, mediante el Informe N° 759-2019-GI-MPO, de fecha 11 de julio de 2019 emitido por el Gerente de Infraestructura, remite el Informe Técnico sobre la verificación y evaluación del Pontón del sector de Gramazú, el cual se elabora el Plan de Trabajo "Mejoramiento del Enrocado de protección del Puente Gramazu en el Distrito de Chontabamba, Provincia de Oxapampa - Pasco";

Que, mediante informe N°304-2019-MPO-GM-ZBRC, de fecha de 18 de julio de 2019 emitido por Gerencia Municipal, solicita que se apruebe mediante acto resolutorio para su trámite correspondiente, sobre el Plan de Trabajo "Mejoramiento del Enrocado de protección del Puente Gramazu en el Distrito de Chontabamba, Provincia de Oxapampa - Pasco" por un monto de S/29,246.00 (Veinte Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 00/100 Soles);

